12

República de Colombia
Rama Judicial del poder público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28/30, piso 5 Edificio Virrey Solís, Torre Sur.
Teléfono 2838063

Bogotá D.C., 25 de abril de 2019
Oficio No. 1045

Señor(es):
GERENTE BANCO _____
Ciudad

Ref.: Ejecutivo No. 11001418902420190022400
De: COOPERATIVA PROGRESOS SOLIDARIOS – COOPROSOL EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA – HOY EN INTERVENCION NIT: 830.121.434-3
Contra: ALVARO HERNANDO ROMERO MURCIA C.C. 7.307.100

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que el aquí demandado ALVARO HERNANDO ROMERO MURCIA identificado con C.C. 7.307.100 posea en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, o cualquier otro producto de esa entidad bancaria.

Limítese la medida a la suma de **$ 3.500.000.oo** M/cte.

En consecuencia, sírvase hacer efectivo el EMBARGO conforme al Artículo 593, numeral 9, del C.G.P., y los del Art. 1387 del C. de Co. Advirtiéndole igualmente que, de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener en cuenta los límites de inembargabilidad establecidos.

Los dineros retenidos deben ser dejados a disposición de éste Despacho Judicial y dentro del proceso de la referencia en cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta No. **110012051724.**

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

Escaneado con

Ortiz hoy Abogados Asesores
Alejandro Ortiz Peláez
Abogado

SEÑOR
JUEZ 24 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-224
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN COOPROSOL
DEMANDADO: ROMERO MURCIA ALVARO HERNANDO C.C. 7307100
ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACION MEDIDA CAUTELAR DE BANCOS Y EL ENVIO DE LAS MISMAS A CADA ENTIDAD.

ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ, mayor de edad, residente en Bogotá, abogado en ejercicio, titulado e inscrito ante el C.S.J., portador de la Cédula de Ciudadanía Nro. 16.683.990 expedida en Cali y de la Tarjeta Profesional Nro. 40.539 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante identificada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva actualizar oficios de medidas cautelares dirigido Bancos que se solicitaron en el libro de medidas cautelares, el cual fue retirada y por tema de la pandemia no se logró sacar las respectivas copias y mandar a sellar, el oficio es identificado con el numero

Igualmente solicito que dentro del oficio de medidas cautelares se relacione el nombre completo ROMERO MURCIA ALVARO HERNANDO, la identificación del demandado la cedula de ciudadanía que es la numero **7307100** y el NIT del demandante que es **830121434-3;** así mismo tener en cuenta la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su capítulo IV numeral 1.6, que está siendo aplicada de manera rigurosa por todas las entidades bancarias.

Lo anterior teniendo en cuenta lo ordenado por el Decreto 806 de junio de 2020 en el ***"Art. 11.*** Comunicaciones, oficios y despachos. *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o

Proyectó:
Revisó:

particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."

Atentamente,

ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ
C.C. Nro. 16.683.990 de Cali
T.P. Nro. 40.539 del C.S.J.

Proyectó:
Revisó:

14

ACTUALIZACION OFICIOS MEDIDAS BANCOS 24 11001418902420190022400

Alejandro ortiz pelaez <ortizhoy@gmail.com>
Mar 22/06/2021 8:10 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal Descongestion - Bogotá - Bogotá D.C. <j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; aopv02 aopv02 <aopv02@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (1013 KB)
juz 24 2019-224.pdf; SOLICITUD ACTUALIZACION OFICIOS 2019-224.pdf;

SEÑOR

JUEZ 24 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.
j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
PROCESO RAD: 2019-224
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN COOPROSOL
DEMANDADO: ROMERO MURCIA ALVARO HERNANDO C.C. 7307100
ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACIÓN OFICIO DE MEDIDA DE EMBARGO BANCOS

Me permito adjuntar copia de oficio Nª.1041 del 25 de Abril 2019 retirado y no radicado por el tema de la pandemia.

ALEJANDRO ORTÍZ PELÁEZ
Abogado
Carrera 21 No. 40-91 Ofi. 402
La Soledad
Tels: 466 01 88 y 309 9900
Cel: 316 468 55 88
Bogotá, D.C.

Aviso de confidencialidad: Este mensaje es para el uso exclusivo de la persona o entidad a la que se encuentra dirigido y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted ha recibido por error esta comunicación, sírvase notificarnos de inmediato telefónicamente al (57) 3164685588 o vía e-mail, borrar de inmediato el mensaje y abstenerse de divulgar su contenido. Cualquier opinión, conclusión u otra información contenida en este mensaje, que no esté relacionada con las actividades oficiales de nuestra firma, deberá considerarse como nunca proporcionada o aprobada por la firma.

actualizar
OP -cual